

APUNTES SOBRE EQUIDAD DE GÉNERO

En relación a la plática sostenida en el Coloquio Argentino-Mexicano de Derecho Administrativo, celebrado en la provincia de Córdoba los días 10, 11 y 12 de agosto de 2015, me permito enviar a Usted una breve reseña sobre mi participación en el tercer panel titulado "TRATADOS INTERNACIONALES, CONVENCIONES Y DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE EQUIDAD DE GÉNERO".

Quiero iniciar con algunas palabras que dijo el Doctor Domingo Sesín, Presidente del Tribunal Superior de la Provincia de Córdoba, al señalar que:

"Se hablaba de una igualdad real, un control de convencionalidad que se amplía a los derechos y al ordenamiento jurídico, debiendo combatir todo tipo de injusticia que este cerca y cambiar el comportamiento de la sociedad ."

El tema de Tratados Internacionales, Convenciones y Derechos Humanos en materia de equidad de género, va enfocado a juzgar con una perspectiva de género.

Señalando que los derechos de las mujeres se implementaron en 1979 se adoptó la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación, que fue la primera carta de los derechos humanos.

En América Latina, se realizó en 1994, la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. En esta última se plasmaron los derechos humanos de las mujeres.

Cuando juzgo, lo hago con una perspectiva de género y cuido que las sentencias tengan ese razonamiento, tomando en cuenta los derechos penales, derechos civiles, derechos familiares, convenciones y tratados internacionales, señalando entre algunos otros que los derechos penales de las mujeres son los siguientes:

- ◆ Que en todo trámite, el servidor público que atiende se identifique.

- ◆ Que los ministerios públicos te atiendan sin amenazarte, ni humillarte, sin abuso, maltrato o negativa de atenderte.
- ◆ Debemos exigirles protección, equidad y justicia.
- ◆ En caso de ser detenida, que se respete tu integridad física y psicológica. La autoridad no te puede incomunicar ni torturar.
- ◆ Recibir atención respetuosa por parte de los funcionarios de las agencias del ministerio público, médicos, trabajadores sociales, policías o peritos.

Tomando en cuenta el derecho comparado en Argentina existe LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES, la cual es más o menos equiparada a la ley que hay en México, como lo es la **LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA** y la **LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.**

Dentro de los derechos que uso para juzgar con perspectiva de género, es la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, donde uno de sus puntos más importantes es la alerta de género, en donde cada Estado que se divide en Municipios, se genera una alerta según haya una alta densidad de violencia de género, y está alerta la debe pedir el Gobernador ante el Instituto Nacional de las Mujeres, con el objeto de tener a las mujeres con una política pública diferente en los lugares donde son más violentadas.

Así mismo juzgo utilizando la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como los Tratados firmados y ratificados por México en materia de Igualdad de Género. Para mí es muy importante poderles comentar que cuando yo aplico la ley en mi Sala ocupo una Teoría que se llama la teoría tridimensional de Miguel Reale que habla del hecho jurídico, la norma jurídica y la axiología y justo es en el tema de axiología donde integro las leyes y los tratados, en la cuestión de los valores, para poder cubrir esa norma. Asimismo juzgo utilizando la Teoría de las Capacidades de Martha Nussbam, para poder juzgar con perspectiva de género.

¿Por qué Juzgar con perspectiva de género?

Porque es un mandato constitucional y convencional contenido en el artículo 1° dirigido a quienes imparten justicia, en el cual la judicatura tiene a su cargo hacer efectivos todos los derechos, que en ejercicio de su soberanía el Estado mexicano reconoce cuando firma y ratifica instrumentos internacionales.

Deseo cerrar mi participación con esta frase de Mary Wollstonecraft.

"Deseo persuadir a las mujeres para que se esfuercen en adquirir fortaleza, en su mente y cuerpo, es tiempo de declarar una revolución con el comportamiento de las mujeres, es tiempo de restaurar su dignidad perdida y hacerlas trabajar, para fomentar el mundo con su propio cambio. Me propongo ser útil y dignificante para poder ayudar a las mujeres y haciendo de mí, sexo miembro respetable, para esta sociedad".

Doctora en Derecho Judicial.
Laura Xóchitl Hernández Vargas.